



Expediente: 056490644115

Radicado: RE-03451-2024

Sede: REGIONAL AGUAS

Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL AGUAS

Tipo Documental: RESOLUCIONES

Fecha: 06/09/2024 Hora: 08:46:09 Folios: 8



RESOLUCION No.

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO – NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Antecedentes

1. Que mediante Auto con radicado AU-02823-2024 del 15 agosto del 2024, la Corporación dio inicio al de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL DE TIPO PERSISTENTE**, solicitado por el señor **JUNIOR JOSE GIRALDO QUICENO**, identificado con cedula de ciudadanía 70.163.801, en calidad de poseedor en beneficio de los individuos arbóreos localizados en el predio denominado "Miraflores", ubicado en el corregimiento de Semana del municipio de San Carlos-Antioquia.
2. Que funcionarios de la Corporación evaluaron la información presentada, realizaron visita técnica el 29 de agosto de 2024, generándose el Informe Técnico IT-05807-2024 del 03 de septiembre de 2024, en el cual se concluyó lo siguiente:

3. OBSERVACIONES

3.1. Indicar como se llega al sitio y describir las actividades realizadas en la visita:

Se accede al predio por la vía de San Carlos - San Rafael, kilómetro 12, puente amarillo; de allí por Vía terciaria hasta el caserío del corregimiento Alto Samaná. Se continúa por la vía hasta el caserío de la vereda El Prado. 15 minutos más de desplazamiento por la vía y se toma el camino de herradura Por dos (2) horas en caballo o mula o tres (3) horas caminando hasta llegar al predio en la vereda Miraflores.

Nota: Requiere acompañamiento de una persona conocedora del camino hasta el predio y área objeto de aprovechamiento forestal.

3.2. Área y uso del predio:

Usos del suelo en el predio:	Área (Hectáreas)
Agrícola	
Pecuario	
Pastos Naturales	12.25
Pastos Mejorados	
Cultivos	
Bosque plantado	
Bosque natural denso alto	123.37
Tierras desnudas y degradadas	
Vegetación secundaria alta	0.24
Otro (terreno)	
Área total del predio (según SIG Cornare)	135.85

3.3. Características fisiográficas, socioeconómicas y estado de los Recursos Naturales:

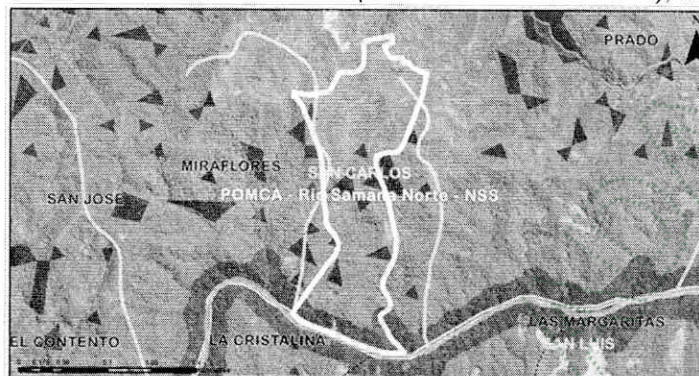
Paisaje: De montaña; Clima: Cálido húmedo a muy húmedo; Relieve: Filas y vigas; Litología: Rocas metamórficas neisses y paraneisses migmatítico; Suelos: Profundos y moderadamente profundos, bien drenados, texturas finas y moderadamente finas a veces con fragmentos de roca, reacción extremada a fuertemente ácida, alta saturación de aluminio, fertilidad baja, correspondientes a la Asociación Zaragoza; Hidrología: al interior del predio afloran varios drenajes, afluentes de la Q. La Miranda.

Las zonas boscosas contienen especies de flora como el aceite, chingalé, dormilón, majagua, laurel, Anime cariaño, guamo, comino. Especies de fauna como la guagua, armadillo, guatín, gallineta, Serpientes, puma, león colorado



3.4. Caracterización del predio en relación con acuerdos corporativos, POMCA, POT o EOT, áreas protegidas y demás reglamentaciones ambientales:

De acuerdo con el sistema de información geográfica de Cornare, el 100% del área está dentro del POMCA- Río Samaná Norte aprobado mediante la Resolución N° 122-7293-2017 (21 de diciembre de 2017), así:



Clasificación	Area (ha)	Porcentaje (%)
■ Áreas de Amenazas Naturales - POMCA	8.88	6.6
■ Áreas de importancia Ambiental - POMCA	76.03	56.5
■ Áreas Agrosilvopastoriles - POMCA	36.31	26.99
■ Áreas Licenciadas Ambientalmente POMCA	13.34	9.91

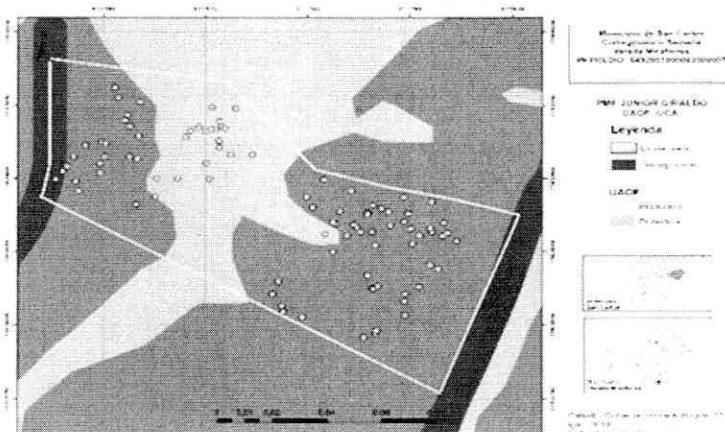
Áreas de recuperación para el uso múltiple (56.5) y Áreas Agrosilvopastoriles (26.99%), áreas de amenaza natural (6.6%) Áreas licenciadas ambientalmente (9.91) reglamentadas mediante la resolución 112-0395-2019 (13 de febrero de 2019) "Por medio de la cual se establece el régimen de usos al interior de la zonificación ambiental del POMCA del Río Samaná Norte, define los usos permitidos para cada subzona de interés"

Por otro lado, el Acuerdo 449 de 2023 "Por medio del cual se declaran las Áreas Forestales para la Jurisdicción Cornare y se actualizan los Planes de Ordenación Forestal para la Unidad de Ordenación Forestal Bosques y de la Unidad de Ordenación Forestal Embalses", el predio cuenta con la unidad de corta se encuentra dentro de las áreas forestales protectoras y productoras, definidas como:

Áreas forestales protectoras: Área que debe ser conservada permanentemente con bosques naturales o artificiales, para proteger estos mismos recursos u otros naturales renovables. En el área forestal protectora debe prevalecer el efecto protector y solo se permitirá la obtención de frutos secundarios del bosque.

Áreas forestales productoras: Área que debe ser conservada permanentemente con bosques naturales o artificiales, para obtener productos forestales para comercialización o consumo. El área es de producción directa cuando la obtención de productos implique la desaparición temporal del bosque y su posterior recuperación. Es área de producción indirecta aquella en que se obtiene frutos o productos secundarios, sin implicar la desaparición del bosque.

El predio se encuentra dentro de la UAOF Productora. (Cornare, 2022) Las Unidades de Manejo Forestal contenidas en el predio son: Bosque denso del Zonobioma Humedo Tropical Filas y vigas y Bosque denso del Oroboma del Zonobioma Humedo Tropical Filas y vigas.



Fuente: PMFS Predio Miraflores(Cornare-UNAL, 2024)

3.5. En cuanto al plan de manejo y aprovechamiento forestal de bosque natural, tener en cuenta como mínimo los siguientes criterios:

- Estructura y contenido del plan de manejo, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1791/96 y los términos de referencia de **Cornare**:

El documento "PLAN DE MANEJO FORESTAL SIMPLIFICADO. PREDIO "MIRAFLORES. MUNICIPIO DE SAN CARLOS - CORREGIMIENTO SAMANÁ - VEREDA LAS FLORES" contiene los siguientes ítems:

- Nombre del solicitante
- Introducción
- Información del predio (Localización; régimen de propiedad; condiciones sociales, económicas y ambientales; coberturas y uso actual; recurso hídrico; zonificación POMCA Samaná Norte, Unidades Administrativas de Ordenación Forestal)
- Unidad de Cosecha Anual (UCA)
- Prácticas de manejo silvicultural sostenibles a implementar
- Actividades de aprovechamiento y de manejo forestal sostenible
- Listado de especies objeto de aprovechamiento y volúmenes
- Consideraciones ambientales
- Bibliografía
- Mapas anexos en archivo jpg.

3.6. Breve relación de la metodología utilizada para el inventario forestal:

De las 135.85. Hectáreas con bosque, se destinarán 3.01 hectáreas al aprovechamiento forestal de tipo persistente.

Inventario del 100%

Se realiza un censo al 100% de individuos con DAP mayor a 30 cm. Inicia con la definición de una Unidad de Corta. Los árboles se georreferencian con un GPS y se marca la circunferencia a una altura de 1.30 m (DAP) con pintura asfáltica y a una altura de 40 cm se coloca una placa metálica sostenida por un clavo. Cada individuo cuenta con identificación científica, para la cual se colecta una muestra botánica por especie y se realizan las homologaciones necesarias, además, se registran las variables dasométricas de DAP, altura total, altura comercial, así como su estado fitosanitario, fenología para determinar posibles árboles semilleros y se recopila información de especies con potencial de uso no maderable para establecer estrategias de manejo sostenible.

3.7. Las especies a aprovechar cuentan con alguna restricción por veda nacional, o regional

No se identifican especies vedadas o con restricción.

3.8. Tipo de bosque a aprovechar (Defina la categoría de bosque que va a ser aprovechada: Bosque maduro, bosque muy intervenido, áreas de regeneración natural con especies dominantes, rastrojos altos, poteros arbolados, Defina en que Unidad de la Zonificación de la Aptitud Forestal se encuentra ubicado el área a aprovechar):

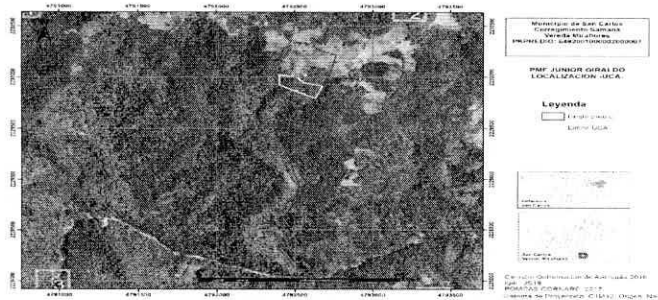
Bosque Natural denso alto

3.9. Área total del bosque:

Área total del bosque (Ha)	Área total del bosque solicitado a aprovechar (Ha)
135.85	3.01

3.10. Revisión del área con respecto al Sistema de Información Ambiental Regional:

Según el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica POMCA- Río Samaná Norte aprobado mediante la Resolución N° 122-7293-2017 (21 de diciembre de 2017), la unidad de corta de 3.01 ha solicitada se encuentra en la siguiente Zonificación Ambiental:



Fuente Cornare

En el POMCA, el 71 % del área se encuentra en Áreas de Importancia Ambiental y el 29% en Áreas Agrosilvopastoriles.
Tabla 6. Zonas POMCA en UCA

SZO_US_M_A	Área - ha	%
Áreas de importancia Ambiental	2,20	71
Áreas Agrosilvopastoriles	0,90	29
Total:	3,10	100

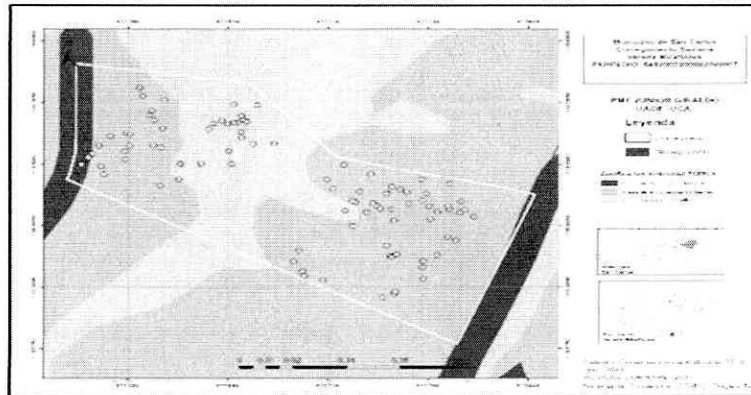
Fuente: POMCAS Cornare, 2017

Según el acuerdo 449 de 2023 "Por medio del cual se declaran las Áreas Forestales para la Jurisdicción Cornare y se actualizan los Planes de Ordenación Forestal para la Unidad de Ordenación Forestal Bosques y de la Unidad de Ordenación Forestal Embalses. Para el Censo de los árboles en la UCA se tiene en cuenta las determinantes ambientales, las UAOF definidas en el POF 2022 y las Rondas hídricas, según el Acuerdo 251 de 2011 de Cornare.

Para el Censo de los árboles en la UCA se tiene en cuenta las determinantes ambientales, las UAOF definidas en el POF 2022 y las Rondas hídricas, según el Acuerdo 251 de 2011 de Cornare.

La UCA se encuentra en la cuenca río Samaná Norte – NSS1 código 2308-03, NSS2 río Samaná Norte - Q. Quebradón y Q. Rabihorcadal código 2308-03-07, NSS3 Q. Rabihorcadal código 2308-03-07-08.

La UCA en el POMCA se encuentra en Áreas Agrosilvopastoriles y en el POF, en área Productora de la UAOF



Fuente Cornare

En la Unidad Protectora de la UAOF se permite el Aprovechamiento Forestal Sostenible, acorde a lo establecido en la Resolución 02048-2022, "Por medio de la cual modifica el régimen de usos al interior de la zonificación ambiental de los Planes de Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas de los ríos Samaná Norte, Samaná Sur y Arma en la jurisdicción de CORNARE" y que RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍQUENSE los literales b, c y d del artículo 5° de las Resoluciones Nos. 112-0395, 112-0394, 112-0397 del 13 de febrero de 2019, según el documento denominado "REVISIÓN TÉCNICA Y NORMATIVA QUE JUSTIFICA LA PREVALENCIA DEL REGIMEN DE USOS DE LA RESERVA FORESTAL CENTRAL DE LA LEY SEGUNDA SOBRE LAS ÁREAS CON DELIMITACIÓN DE POMCA DE LOS RÍOS ARMA, SAMANÁ NORTE Y SAMANÁ SUR, EN LA JURISDICCIÓN CORNARE.", y los cuales quedarán de la siguiente manera:

"El régimen de usos de las subzonas de uso y manejo ambiental correspondientes a las Áreas de Importancia Ambiental, las Áreas Complementarias para la Conservación y las Áreas de Restauración Ecológica de los POMCAS de los ríos Arma, Samaná Norte y Samaná Sur, específicamente en el 70% destinado a la conservación y restauración de cobertura vegetal, para que en las zonas donde no se presentan traslapés con la Reserva Forestal Central de la Ley 2da de 1959, se puedan permitir las siguientes actividades

1. Propender por el manejo forestal integral de estas áreas y fomentar actividades relacionadas con la producción forestal sostenible, el mantenimiento de la calidad del aire, la regulación del clima y del recurso hídrico, así como el control de la erosión.
2. Estimular la investigación científica aplicada prioritariamente a la restauración ecológica y a la generación de información sobre el manejo forestal de fuentes de productos maderables y no maderables, diversidad biológica y servicios ecosistémicos, de acuerdo a la normatividad vigente.

3.11. Relación de aprovechamientos forestales en este predio anteriores a esta solicitud: NA

3.12. Revisión de las especies y los volúmenes y análisis de la Información

Se realiza un censo al 100% de individuos con DAP mayor a 30 cm. Inicia con la definición de una Unidad de Corta. Los árboles se georreferencian con un GPS y se marca la circunferencia a una altura de 1.30 m (DAP) con pintura asfáltica y a una altura de 40 cm se coloca una placa metálica sostenida por un clavo. Cada individuo cuenta con identificación científica, para la cual se colecta una muestra botánica por especie y se realizan las homologaciones necesarias, además, se registran las variables dasométricas de DAP, altura total, altura comercial, así como su estado fitosanitario, fenología para determinar posibles árboles semilleros y se recopila información de especies con potencial de uso no maderable para establecer estrategias de manejo sostenible.

En el censo se registraron 20 familias, 32 especies, 92 individuos, con un volumen total de 257,26 m³, en el área de la unidad de corta.

Familia	Nombre científico	Nombre común	No. Individuos	VT (m³)
Bignoniaceae	Jacaranda copaia	Chingalé	2	3.71
Burseraceae	Crepidospermum goudotianum	Cariaño	1	0.98
Calophyllaceae	Calophyllum brasiliense	Aceite maría	1	2.54
Caryocaraceae	Caryocar glabrum	Almendrón	6	24.02
Chrysobalanaceae	Licania sp.	Avinge	1	1.98
Euphorbiaceae	Croton sp.	Sangre toro	1	1.06
Fabaceae	Dimorphandra macrostachya	Zapatillo	13	64.26
	Inga sp1	Guamo	5	9.40
	Inga sp2	Guamo churimo	3	4.30
	Macrolobium machaerioides	Zarzo	6	48.91
Lauraceae	Aniba perutilis	Comino	1	1.33
	Nectandra acutifolia	Laurel	11	21.36
Lecythidaceae	Eschweilera integrifolia	Coco blanco	5	8.65
	Eschweilera pittieri	Coco cazuelo	1	2.21
	Gustavia nana Pittier	Mula muerta	1	1.04
Melastomataceae	Tessmannianthus cereifolius	Maíz tostado	1	1.08
	Miconia caudata	Mortiño	6	9.34
Moraceae	Brosimum utile	Sande	1	3.04
	Pseudolmedia cf. rigida	Leche perra	1	1.30
	Sorocea sp.	Cuero de sapo	1	1.30
Ochnaceae	Cespedesia spathulata	Caunce	1	1.21
Salicaceae	Hasseltia sp.	Juan blanco	1	2.27
Sapotaceae	Pouteria sp1	Caimo	4	6.52
	Pouteria subrotata	caimo trapiche	2	2.54
	Chrysophyllum argenteum	Caimo lechudo	1	2.65
Simaroubaceae	Simarouba amara	cedrillo	1	2.79
Urticaceae	Coussapoa villosa	Cirpo	3	4.41
Vochysiaceae	Qualea lineata	Vaina de pájaro	2	2.37
Elaeocarpaceae	Sloanea brevispina	Caimo cadillo	1	1.91
Total:			92	257.26

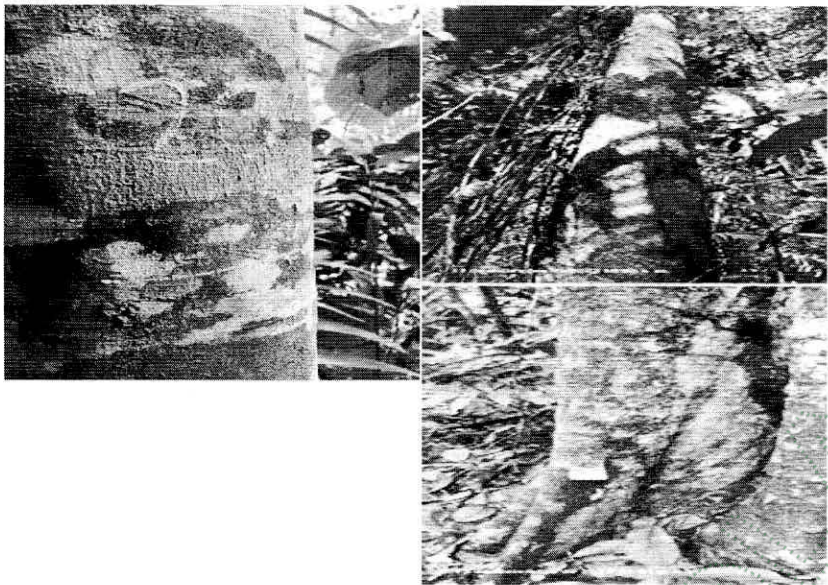
3.13. Observaciones respecto a las especies y/o volúmenes solicitados por el Usuario:



Clase diamétrica	Nombre científico	Nombre común	No. Individuos	AB (m ²)	VT (m ³)	VC (m ³)
30 - 40	Aniba perutilis	Comino	1	0.10	1.33	0.67
	Caryocar glabrum	Almendrón	2	0.17	2.07	1.03
	Cespedesia spathulata	Caunce	1	0.09	1.21	0.61
	Coussapoa villosa	Cirpo	2	0.22	3.23	1.61
	Dimorphandra macrostachya	Zapattillo	4	0.38	5.21	2.60
	Eschweilera integrifolia	coco blanco	2	0.21	3.13	1.56
	Inga sp1	Guamo	1	0.12	1.56	0.78
	Inga sp2	Guamo churimo	1	0.09	1.35	0.67
	Jacaranda copaia	Chingalé	2	0.21	3.71	1.85
	Miconia caudata	Mortiño	4	0.44	5.57	2.78
	Nectandra acutifolia	Laurel	5	0.53	7.77	3.88
	Qualea lineata Stafleu	Vaina de pájaro	1	0.10	1.41	0.70
	Rollinia pittieri	majagua	2	0.24	3.73	1.86
40 - 50	Caryocar glabrum	Almendrón	1	0.13	1.82	0.91
	Chrysophyllum argenteum	Caimo lechudo	1	0.18	2.65	1.32
	Dimorphandra macrostachya	Zapattillo	1	0.15	2.32	1.16
	Eschweilera integrifolia	coco blanco	1	0.14	2.59	1.30
	Hasseltia sp.	juan blanco	1	0.16	2.27	1.13
	Inga sp1	Guamo	1	0.14	1.67	0.83
	Macrolobium machaerioides	Zarzo	1	0.16	3.06	1.53
	Miconia caudata	Mortiño	2	0.29	3.77	1.89
	Nectandra acutifolia	Laurel	3	0.46	7.31	3.65
	Pouteria sp1	Caimo	2	0.31	3.46	1.73
50 - 60	Duguetia antioquensis	cabuyo	1	0.24	4.22	2.11
	Inga sp1	Guamo	1	0.22	3.39	1.69
	Rollinia pittieri	majagua	1	0.20	2.63	1.32
60 - 70	Dimorphandra macrostachya	Zapattillo	1	0.30	5.93	2.97
	Macrolobium machaerioides	Zarzo	1	0.30	6.09	3.04
70 - 80	Macrolobium machaerioides	Zarzo	2	0.90	15.91	7.95
80 - 90	Dimorphandra macrostachya	Zapattillo	1	0.52	8.61	4.31
	Macrolobium machaerioides	Zarzo	1	0.54	8.96	4.48
90 - 100	Caryocar glabrum	Almendrón	1	0.69	12.26	6.13
	Dimorphandra macrostachya	Zapattillo	1	0.76	14.73	7.37
	Macrolobium machaerioides	Zarzo	1	0.72	14.90	7.45
Total:			54	10.41	169.81	84.91

3.14. Otros datos del inventario forestal: NA

3.15. Registro fotográfico



3.16. Superficie y unidad de corta (Incluye coordenadas de la Unidad de Corta Anual):

Según Catastro Cornare – 2019, Geoportal Interno: MapGis, el área total del predio es de 135.8 hectáreas.

- A Continuación, se muestran los puntos cartográficos que demarcan el polígono de la unidad de corta donde se realizará el aprovechamiento:

Unidad de corta	Punto N°	Coordenadas Geográficas					
		LONGITUD (W) – X			LATITUD (N) - Y		
		Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos
1	1	-74	52	37.865	6	4	40.923
	2	-74	52	33.076	6	4	40.12
	3	-74	52	33.539	6	4	44.59
	4	-74	52	40.028	6	4	46.120

3.17. Manejo forestal propuesto por el Usuario:

- Se implementará el aprovechamiento forestal persistente de Cortas de Selección que consiste en extraer del bosque únicamente una porción de árboles de cada categoría diamétrica a partir del diámetro mínimo de corta (DMC), con lo cual se mantiene en equilibrio la población de fustales y se causa bajo impacto a la salud y vitalidad del ecosistema forestal.
- Localización y marcación de árboles, a partir del DMC de 30 cm, a una altura de 1.3 metros. En la base del tronco se colocó una plaqueta de aluminio con el número del árbol para facilitar el seguimiento al aprovechamiento por parte de la autoridad ambiental. Los individuos fueron debidamente georreferenciado.
- Marcación de los árboles aprovechables con una señal vistosa previa al aprovechamiento forestal.
- La verificación de los árboles semilleros y porta granos podrá realizarse con base en la numeración y georreferenciación de los individuos realizada en el censo forestal, la cual indica ubicación aproximada con coordenadas GPS y número del árbol en el fuste y en la placa de aluminio.
- Evaluación de presencia y corte de lianas; Operaciones de tala dirigida, impacto reducido y seguridad; Descope. Trozado. Capacitar al trabajador forestal (respecto a la fauna).
- Se conservarán árboles semilleros de las especies objeto de explotación y en particular de aquellas que presentan mayor demanda y/o estén amenazadas y no se apearán

- árboles si la caída puede ocasionar daño mecánico a individuos de especies en peligro de extinción, sea cual fuere el estado sucesional en el que se encuentre.
- No se intervendrá ninguna clase de vegetación en áreas susceptibles de erosión en áreas adyacentes a las fuentes hídricas. Se apearán árboles por fuera de las fajas de protección con caída perpendicular a la fuente y en sentido contrario.
- Se evitará la realización de fogatas, o acumulación exagerada de material orgánico susceptible de hacer combustión. En períodos de sequía se extremarán precauciones con operarios que tuviesen el hábito de fumar.
- Los residuos que se generen en los frentes de trabajo se recolectarán y transportarán directamente hasta Alto Samaná donde son recolectados por la empresa del servicio de aseo del municipio de San Carlos, evitando la quema de residuos en el interior del bosque para disminuir el riesgo de incendios forestales.
- Entre otros.

3.18. Centro de acopio (coordenadas) y rutas posibles: Desde el sitio de acopio ubicado en la vereda El Prado, donde concluye la vía Samaná - El Prado, se cargan los camiones y se desplazan hacia los municipios del Valle de Aburrá donde se consiga la comercialización de la madera. sitio con coordenada, longitud: -74.479, latitud: 6.230

Ruta de comercialización. Para el transporte mayor se utilizará la vía Vereda Las Flores-San Carlos-Medellín.

3.19. Evaluación de las medidas de manejo para la conservación de las especies vedada o que se encuentran en riesgo de extinción, presentadas en el inventario forestal., descritos en los lineamientos para aprovechamiento de bosque natural.

"Se conservarán árboles semilleros de las especies objeto de explotación y en particular de aquellas que presentan mayor demanda y/o estén amenazadas y no se apearán árboles si la caída puede ocasionar daño mecánico a individuos de especies en peligro de extinción, sea cual fuere el estado sucesional en el que se encuentre.

En la medida de lo posible, las faenas de apeo de los árboles incluirán la recolección de los frutos maduros o semillas de los individuos aprovechados en estado fértil"

4. CONCLUSIONES:

4.1. **Viabilidad:** Técnicamente se considera que el aprovechamiento forestal propuesto para el predio identificado con PK: 6492001000002000007 Ubicado en la vereda Miraflores del Municipio de San Carlos es viable para extraer el número y volumen de madera de las siguientes especies, en una (1) unidad de corta de 3.1 ha, como se muestra a continuación:

4.2.

Clase diamétrica	Nombre científico	Nombre común	No. Individuos	AB (m²)	VT (m³)	VC (m³)
30 - 40	Aniba perutilis	Comino	1	0.10	1.33	0.67
	Caryocar glabrum	Almendrón	2	0.17	2.07	1.03
	Cespedesia spathulata	Caunce	1	0.09	1.21	0.61
	Coussapoa villosa	Cirpo	2	0.22	3.23	1.61
	Dimorphandra macrostachya	Zapatillo	4	0.38	5.21	2.60
	Eschweilera integrifolia	coco blanco	2	0.21	3.13	1.56
	Inga sp1	Guamo	1	0.12	1.56	0.78
	Inga sp2	Guamo churimo	1	0.09	1.35	0.67
	Jacaranda copaia	Chingalé	2	0.21	3.71	1.85
	Miconia caudata	Mortiño	4	0.44	5.57	2.78
	Nectandra acutifolia	Laurel	5	0.53	7.77	3.88
	Qualea lineata Stafleu	Vaina de pájaro	1	0.10	1.41	0.70
	Rollinia pittieri	majagua	2	0.24	3.73	1.86
	Caryocar glabrum	Almendrón	1	0.13	1.82	0.91
	Chrysophyllum argenteum	Caimo lechudo	1	0.18	2.65	1.32

40 - 50	<i>Dimorphandra macrostachya</i>	Zapatico	1	0.15	2.32	1.16
	<i>Eschweilera integrifolia</i>	coco blanco	1	0.14	2.59	1.30
	<i>Hasseltia sp.</i>	juan blanco	1	0.16	2.27	1.13
	<i>Inga sp1</i>	Guamo	1	0.14	1.67	0.83
	<i>Macrolobium machaeroides</i>	Zarzo	1	0.16	3.06	1.53
	<i>Miconia caudata</i>	Mortio	2	0.29	3.77	1.89
	<i>Nectandra acutifolia</i>	Laurel	3	0.46	7.31	3.65
	<i>Pouteria sp1</i>	Caimo	2	0.31	3.46	1.73
50 - 60	<i>Duguetia antioquensis</i>	cabuyo	1	0.24	4.22	2.11
	<i>Inga sp1</i>	Guamo	1	0.22	3.39	1.69
	<i>Rollinia pittieri</i>	majagua	1	0.20	2.63	1.32
60 - 70	<i>Dimorphandra macrostachya</i>	Zapatico	1	0.30	5.93	2.97
	<i>Macrolobium machaeroides</i>	Zarzo	1	0.30	6.09	3.04
70 - 80	<i>Macrolobium machaeroides</i>	Zarzo	2	0.90	15.91	7.95
80 - 90	<i>Dimorphandra macrostachya</i>	Zapatico	1	0.52	8.61	4.31
	<i>Macrolobium machaeroides</i>	Zarzo	1	0.54	8.96	4.48
90 - 100	<i>Caryocar glabrum</i>	Almendrón	1	0.69	12.26	6.13
	<i>Dimorphandra macrostachya</i>	Zapatico	1	0.76	14.73	7.37
	<i>Macrolobium machaeroides</i>	Zarzo	1	0.72	14.90	7.45
Total:			54	10.41	169.81	84.91

4.3. La documentación aportada por el interesado para el trámite de permiso de aprovechamiento forestal de bosque natural, tipo persistente, se encuentra acorde con los requisitos de ley exigidos para evaluar dicho trámite.

4.3 El Plan de Manejo y de Aprovechamiento Forestal del Bosque Natural, Tipo Persistente, presentado para el Permiso de Aprovechamiento Forestal, se elaboró según los términos de referencia para el tipo de aprovechamiento forestal solicitado

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, establece en su artículo 51 que el derecho de usar los recursos naturales renovables puede ser adquirido por ministerio de la ley, permiso, concesión y asociación.

Que de igual forma, la precitada norma establece en su artículo 52, que: "Los particulares pueden solicitar el otorgamiento del uso de cualquier recurso natural renovable de dominio público, salvo las excepciones legales o cuando estuviere reservado para un fin especial u otorgado a otra persona, o si el recurso se hubiere otorgado sin permiso de estudios, o cuando, por decisión fundada en conceptos técnicos, se hubiere declarado que el recurso no puede ser objeto de nuevos aprovechamientos".

Que así mismo el artículo 55 del ya citado Decreto, dispone que: "La duración del permiso será fijada de acuerdo con la naturaleza del recurso, de su disponibilidad, de la necesidad de restricciones o limitaciones para su conservación y de la cuantía y clase de las inversiones, sin exceder de diez años. Los permisos por lapsos menores de diez años serán prorrogables siempre que no sobrepasen en total, el referido máximo".

Que el artículo 211 del Capítulo II "De los aprovechamientos forestales" del Decreto 2811 de 1974, dispuso: "Se entiende por aprovechamiento forestal la extracción de productos de un bosque..".

Que el artículo 2.2.1.1.2.2 del Decreto 1076 de 2015, establece los principios generales que orientan la aplicación e interpretación del régimen de aprovechamiento forestal.

Ruta: \\corde01\S_Gestión\APOYO\Gestión Jurídica\Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\ R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento bosque natural

Vigente desde: 12-Feb-20

F-GJ-238 V.02

Que el artículo 2.2.1.1.4.2. del Decreto 1076 de 2015, establece que los aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público se adquieren mediante concesión, asociación o permiso.

Que el artículo 2.2.1.1.4.6. del precitado Decreto, establece que los titulares de aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público o privado garantizarán la presencia de individuos remanentes en las diferentes clases diamétricas del bosque objeto de aprovechamiento, con el propósito de contribuir a la sostenibilidad del recurso.

Que el artículo 2.2.1.1.7.9. del Decreto 1076 de 2015, establece que todos los aprovechamientos forestales de bosques naturales o de la flora silvestre deberán ser revisados por lo menos semestralmente por la Autoridad Ambiental competente.

Que el artículo 2.2.1.1.3.1 del referido Decreto, establece las clases de aprovechamiento forestal que se pueden solicitar, encontrándose entre estas, los aprovechamientos forestales persistentes, los cuales son definidos como aquellos “que se efectúan con criterios de sostenibilidad y con la obligación de conservar el rendimiento normal del bosque con técnicas silvícolas, que permitan su renovación. Por rendimiento normal del bosque se entiende su desarrollo o producción sostenible, de manera tal que se garantice la permanencia del bosque”.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

En virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden técnico y jurídico, **Cornare** considera procedente **AUTORIZAR APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE**.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR al señor **JUNIOR JOSE GIRALDO QUICENO**, con cedula de ciudadanía No 70.163.801801 en beneficio del predio denominado “Miarflores”, identificado con PK: 6492001000002000007 Ubicado en la vereda Miraflores del Municipio de San Carlos, para las siguientes especies y en una (1) unidad de corta de 3.1 ha, las cuales se relacionan a continuación:

Clase diamétrica	Nombre científico	Nombre común	No. Individuos	AB (m²)	VT (m³)	VC (m³)
30 - 40	<i>Aniba perutilis</i>	Comino	1	0.10	1.33	0.67
	<i>Caryocar glabrum</i>	Almendrón	2	0.17	2.07	1.03
	<i>Cespedesia spathulata</i>	Caunce	1	0.09	1.21	0.61
	<i>Coussapoa villosa</i>	Cirpo	2	0.22	3.23	1.61
	<i>Dimorphandra macrostachya</i>	Zapatillo	4	0.38	5.21	2.60
	<i>Eschweilera integrifolia</i>	coco blanco	2	0.21	3.13	1.56
	<i>Inga sp1</i>	Guamo	1	0.12	1.56	0.78
	<i>Inga sp2</i>	Guamo churimo	1	0.09	1.35	0.67
	<i>Jacaranda copaia</i>	Chingalé	2	0.21	3.71	1.85
	<i>Miconia caudata</i>	Mortiño	4	0.44	5.57	2.78
	<i>Nectandra acutifolia</i>	Laurel	5	0.53	7.77	3.88
	<i>Qualea lineata Stafleu</i>	Vaina de pájaro	1	0.10	1.41	0.70
	<i>Rollinia pittieri</i>	majagua	2	0.24	3.73	1.86

40 - 50	<i>Caryocar glabrum</i>	Almendrón	1	0.13	1.82	0.91
	<i>Chrysophyllum argenteum</i>	Caimo lechudo	1	0.18	2.65	1.32
	<i>Dimorphandra macrostachya</i>	Zapatillo	1	0.15	2.32	1.16
	<i>Eschweilera integrifolia</i>	coco blanco	1	0.14	2.59	1.30
	<i>Hasseltia sp.</i>	juan blanco	1	0.16	2.27	1.13
	<i>Inga sp1</i>	Guamo	1	0.14	1.67	0.83
	<i>Macrolobium machaerioides</i>	Zarzo	1	0.16	3.06	1.53
	<i>Miconia caudata</i>	Mortiño	2	0.29	3.77	1.89
	<i>Nectandra acutifolia</i>	Laurel	3	0.46	7.31	3.65
	<i>Pouteria sp1</i>	Caimo	2	0.31	3.46	1.73
50 - 60	<i>Duguetia antioquensis</i>	cabuyo	1	0.24	4.22	2.11
	<i>Inga sp1</i>	Guamo	1	0.22	3.39	1.69
	<i>Rollinia pittieri</i>	majagua	1	0.20	2.63	1.32
60 - 70	<i>Dimorphandra macrostachya</i>	Zapatillo	1	0.30	5.93	2.97
	<i>Macrolobium machaerioides</i>	Zarzo	1	0.30	6.09	3.04
70 - 80	<i>Macrolobium machaerioides</i>	Zarzo	2	0.90	15.91	7.95
80 - 90	<i>Dimorphandra macrostachya</i>	Zapatillo	1	0.52	8.61	4.31
	<i>Macrolobium machaerioides</i>	Zarzo	1	0.54	8.96	4.48
90 - 100	<i>Caryocar glabrum</i>	Almendrón	1	0.69	12.26	6.13
	<i>Dimorphandra macrostachya</i>	Zapatillo	1	0.76	14.73	7.37
	<i>Macrolobium machaerioides</i>	Zarzo	1	0.72	14.90	7.45
Total:			54	10.41	169.81	84.91

Parágrafo 1. En los siguientes puntos cartográficos que demarcan el polígono de cada unidad de corta donde se realizará el aprovechamiento:

Unidad de corta	Punto N°	Coordenadas Geográficas					
		LONGITUD (W) – X			LATITUD (N) - Y		
		Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos
1	1	-74	52	37.865	6	4	40.923
	2	-74	52	33.076	6	4	40.12
	3	-74	52	33.539	6	4	44.59
	4	-74	52	40.028	6	4	46.120

Parágrafo 2º: El término para ejecutar el aprovechamiento forestal para la unidad de corta será por un término de seis (6) meses contado a partir ejecutoria del presente Acto Administrativo.

Parágrafo 3º. Autorizar como centro de acopio: El sitio de acopio ubicado muy cerca de la vivienda de Henry Morales sobre la vía terciaria en mal estado El Prado - Samaná en la vereda El Prado, se cargan y se desplazan los camiones por la vía Samaná - San Carlos hacia los municipios del Valle de Aburrá donde se consiga la comercialización de la madera. , sitio con coordenada, longitud: -74.4759, latitud: 6.232

ARTICULO SEGUNDO. Acoger el Plan de Manejo y de Aprovechamiento Forestal presentado, y las medidas propuestas para la conservación de las especies vedadas o amenazadas, encontradas en el inventario, para lo cual, se deberán implementar las medidas de conservación propuestas para las especies vedadas o envía de extinción con el fin de conservarlas.

ARTÍCULO TERCERO. REQUERIR al señor **JUNIOR JOSE GIRALDO QUICENO**, para que den cumplimiento a las siguientes obligaciones, contadas a partir de la ejecutoria de la presente actuación.

➤ Entregar de un informe semestral del avance en la implementación de las medidas ambientales propuestas en el plan de manejo.

- Entregar un primer informe del aprovechamiento forestal realizado una vez se haya aprovechado el 50% de los árboles o volumen autorizado y la entrega de un segundo informe y final una vez se termine el aprovechamiento del 50% de los árboles o volumen restante, el informe deberá contener la relación de los tocones de los árboles aprovechado marcándolos y enumerándolos de manera consecutiva, determinar el volumen de los árboles aprovechados, también se deberá informar sobre el avance en la implementación de las medidas ambientales, mitigación, manejo silvicultural, entre otras realizadas y contempladas en el plan de manejo forestal y/o exigido por CORNARE, cronograma de actividades propuestas en el plan de manejo y aprovechamiento forestal, y diligenciar la Tabla de Reporte del Usuario anexa.

Código del árbol	Familia	Nombre científico	Nombre común	Volumen Bruto (m³)	Volumen Comercial (m³)

ARTÍCULO CUARTO. REQUERIR al señor **JUNIOR JOSE GIRALDO QUICENO**, para que cumplan con las siguientes obligaciones:

1. Respetar las distancias a la ronda hídrica asociadas a la corriente hídrica existente en el predio según lo establecido en el Acuerdo Corporativo 251 de 2011, y acatar las normas urbanísticas establecidas por el POT municipal.

2. Solo podrá intervenirse los individuos permisionados en el presente Acto para su tala, por ningún motivo podrá intervenirse un número de individuos y volumen superior a los autorizados, o los que estén asociados a los retiros de fuentes de agua.

3. Deberá desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.

4. Realizar el corte de los árboles lo más cerca al suelo y/o raíz, para realizar el mayor aprovechamiento posible de la madera que ofertan los individuos.

5. Aprovechar única y exclusivamente las especies y volúmenes autorizados en el área permisionada.

6. CORNARE no se hace responsable de los daños materiales o sometimientos que cause el aprovechamiento forestal y la poda de los árboles.

7. Aprovechar los individuos marcados como aprovechables, por ningún motivo podrá aprovecharse un número de individuos y volumen superior a los autorizados.

8. Cumplir con las labores de compensación, mitigación, manejo silvicultural, entre otras contempladas en el plan de manejo forestal y/o exigido por CORNARE.

9. La vegetación asociada a las **RONDAS HÍDRICAS** y **ZONAS DE PROTECCIÓN NO** es objeto de aprovechamiento forestal, de acuerdo con lo establecido a los acuerdos 251 de 2011 de CORNARE.

10. El área debe ser demarcada con cintas reflectivas indicando con esto el peligro para los transeúntes.
11. Los desperdicios producto del aprovechamiento deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello.
12. Se debe tener cuidado con el aprovechamiento de los árboles con proximidad a la vía pública, líneas eléctricas y casas de habitación, que en su momento deberá contar con señalización antes de que el árbol sea intervenido y así eliminar riesgos de accidente.
13. Las personas que realicen el aprovechamiento forestal deben ser idóneas en este campo y contar con la seguridad social actualizada.
14. En linderos con vecinos no se pueden erradicar árboles. En caso de hacerlo debe contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción y el respectivo permiso de Cornare.
15. Copia de la Resolución debe permanecer en el lugar del aprovechamiento.
16. De manera inmediata, la zona de aprovechamiento forestal debe ser limpiada de residuos y también, de forma inmediata, se debe iniciar la revegetalización y medidas de compensación forestal ordenadas.
17. Realizar una correcta disposición de los residuos producto del aprovechamiento, en ningún caso se permite arrojarlos a las fuentes hídricas o hacer quemas.

ARTÍCULO QUINTO. INFORMAR a la parte interesada que mediante el Decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, se adiciona un Capítulo al Título 9, de la Parte 2, del Libro 2, del Decreto 1076 de 2015, donde se reglamentó la tasa compensatoria de que trata el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, por el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales ubicados en terrenos de dominio públicos y privados, de acuerdo a lo anterior podrá ser sujeto de la tasa, conforme a los lineamientos expedidos por Cornare para su recaudo, conforme al artículo 2.2.9.12.4.1

ARTÍCULO SEXTO. INFORMAR al interesado, que el producto del aprovechamiento puede ser comercializado y/o transportado, por lo tanto, CORNARE entregará salvoconductos de movilización de madera, previa solicitud de la interesada.

Parágrafo 1º. De conformidad con la Resolución 1909 del 2017, modificada mediante Resolución 81 del 2018, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por medio de la cual se establece el Salvoconducto Único Nacional en Línea, los usuarios que a partir del 20 de abril del 2018, requieran movilizar productos maderables provenientes de aprovechamientos forestales, deberán solicitar los Salvoconductos Únicos Nacionales en Línea, a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (Vital), siguiendo los siguientes pasos:

- Registrarse en la página web de VITAL, donde deberá ingresar por primera vez e ingresar sus datos personales.
- <http://vital.minambiente.gov.co/SILPA/TestSilpa/security/login.aspx>, donde deberá ingresar por primera vez e ingresar sus datos personales.
- Una vez que se haya registrado por primera vez, deberá informar a CORNARE al número telefónico 546 1616, extensión 501, que sea inscrito en VITAL.
- Luego del registro inicial e informar a CORNARE, deberá ingresar a VITAL con el Usuario y la clave asignados, los cuales le serán enviados al correo electrónico registrado. Una vez ingrese como usuario a VITAL tendrá que cambiar la clave de acceso solicitando una nueva clave, la cual será enviada al correo electrónico que ingresó en el registro inicial.

– Una vez tenga la nueva clave, deberá acercarse a las oficinas de la Regional Aguas, donde le generarán el salvoconducto de movilización. Recuerde que debe conocer el día que se proyecta realizar la movilización, placas del vehículo, destino, los datos personales del conductor, el volumen de madera que desea movilizar con las respectivas medidas (Rastra, rolo, alfardas, listones, etc.

Parágrafo 2º. No debe movilizar madera con salvoconductos vencidos o adulterados, como tampoco sin este documento que autoriza el transporte.

ARTÍCULO OCTAVO. ADVERTIR a la parte interesada que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

Parágrafo. Cornare realizará una visita de control y seguimiento para verificar el cumplimiento de la medida de compensación recomendada.

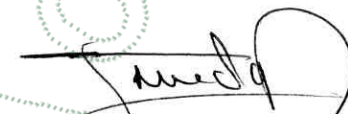
ARTICULO NOVENO. NOTIFICAR el presente Acto Administrativo al señor **JUNIOR JOSE GIRALDO QUICENO**, Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO DECIMO. Contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO. PUBLICAR la presente Providencia en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ FERNANDO LÓPEZ ORTIZ
Director Regional Aguas

Expediente: 056490644115

Procedimiento: Trámite Ambiental

Asunto: Flora (Aprovechamiento)

Proyectó: Sara Giraldo

Técnico: Jairsiño Llerena

Fecha: 05/09/2024